



La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

Rionegro, enero 02 de 2020


Señor (a)
ELI RENE PERUGACHE MENESES
C.C. 79.426.054

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 34 de la Resolución 061 de 2019 en relación con las reclamaciones contra los resultados de las pruebas aplicadas en el proceso de selección de Personero Municipal de Rionegro (Antioquia) para el período 2020 – 2024, damos respuesta a su reclamación interpuesta contra los resultados de las pruebas de conocimientos y de competencias laborales así:

Frente a la solicitud de exhibición del pliego de pruebas, y demás documentos referentes a las pruebas aplicadas; dentro de la Convocatoria, no se faculta a la Institución para proceder a exhibir el cuadernillo y el examen; por cuanto las mismas tienen reserva legal en lo preceptuado en la ley 909 artículo 31, siendo únicamente procedente acceder a la solicitud cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo disponga, sin embargo, este proceso es encargado por el Concejo Municipal, en atención a la convocatoria que se dispuso para este fin y en la cual no se faculta a la Institución proceder a exhibir las pruebas solicitadas. Por tal razón, se establecieron previamente los criterios a tenerse en cuenta para que dentro de las reclamaciones se proceda a plasmar las inconformidades que a juicio del participante pudieran existir.

Igualmente, Dado que el Artículo 37 de la Resolución 061 de 2019 definió que “las pruebas realizadas durante el presente proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que intervienen en su desarrollo, aplicación o atención de reclamaciones,” no resulta posible hacer entrega del material de las pruebas por usted solicitado.

Atentamente;



LUIS GABRIEL COLUNGE
Presidente Comité Evaluador